



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHOTA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0680 2025-GR-CAJ-UGEL/CH.

Chota, 04 FEB 2025

Visto el MEMORANDO N° 053-2025-GR-DRE-CAJ/UGEL-CH/D, MAD N° 10581590 en cuarenta y siete (47) folios y demás documentos que se adjuntan:

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota, garantizar el uso racional de sus recursos humanos, materiales y financieros, en función a la demanda educativa de las comunidades de su jurisdicción.

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en el artículo 90° establece que, la eficiencia en el gasto en educación implica elaborar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Trabajo, el Presupuesto funcional y los costos por alumnos, así como la adecuada racionalización de los recursos humanos que implica su distribución y ubicación en el territorio nacional, conforme a las necesidades del servicio educativo.

Que, el artículo 74° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que la racionalización de plazas en las IIEE. públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo.

Que, con Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Norma que regula la creación de instituciones educativas públicas de la Educación Básica y otros actos de administración interna que organizan su funcionamiento", que tiene por finalidad establecer disposiciones correspondientes a actos de administración interna que crean y organizan el funcionamiento de las instituciones educativas públicas de educación básica, uniformizando la emisión de los mismos; en el subnumeral 6.2.5.1 del numeral 6.2.5 Cierre Temporal de IE, se define como el acto de administración interna mediante el cual la UGEL dispone la suspensión transitoria del funcionamiento de una IE pública de EB y, por tanto, suspende también la prestación de todos los servicios educativos de dicha IE, este cierre no puede ser mayor a tres (3) años consecutivos, de la citada norma técnica.

Que, de acuerdo al subnumeral 6.2.5.2 del numeral 6.2.5, Cierre Temporal de IE, establece la causal del cierre temporal de una IE pública que procede cuando la demanda educativa desaparece o puede ser atendida por otras IIEE públicas existentes, de la citada norma técnica R.M. N° 510-2017-MINEDU.

Que, la Institución Educativa Pública Nivel Primario N° 101040, del centro poblado Calamaco, distrito Chimbán, provincia Chota, para el presente año lectivo 2025 no cuenta con metas de atención y demanda educativa, todo debido a la migración estudiantil a IIEE polidocentes, del mismo distrito y provincia de Chota.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 01-2025-GR-DRE-CAJ/UGEL-CH-AGI/Planif, Exp. N° 10580817, la encargada de planificación del Área de Gestión Institucional, emite el informe sobre el estado situacional del funcionamiento de la Institución Educativa Pública Nivel Primario N° 101040, del centro poblado Calamaco, distrito Chimbán, provincia de Chota; en el que teniendo en cuenta la normatividad vigente Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU numeral 6.2.5, se concluye determinar el cierre temporal de la Institución Educativa Pública Nivel Primario N° 101040, del centro poblado Calamaco, distrito Chimbán, provincia





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHOTA



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Chota por el presente año lectivo, con la posibilidad de realizar una evaluación de reapertura al primer año de su cierre. Así mismo se garantiza el traslado de los estudiantes de los estudiantes a las IIEE mencionadas en el INFORME N° 06-2024-GR-DRE CAJ/UGEL-CH-AGI/SIAGIE, Exp. N° 10232335, para la continuidad de sus estudios hacia otras IIEE equidistantes del mismo distrito y provincia de Chota.

Que, la plaza docente de 30 horas jornada laboral de la IE nivel primario N° 101040, es reubicada de acuerdo al acta de adjudicación de fecha 21 de octubre del 2024, hacia otra Institución Educativa del ámbito de la jurisdicción de la UGEL Chota.



Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral a través del MEMORANDO N° 053-2025-GR-DRE CAJ/UGEL-CH/D, Exp. N° 10581590, a lo informado por el Área de Gestión Pedagógica a través de la Especialista de Educación Inicial, por el encargado de SIAGIE y responsable de Infraestructura; a lo actuado en el Área de Gestión Institucional – Planificación y a lo visado por el Área de Asesoría Jurídica de esta repartición; y

De conformidad con la nueva Ley General de Educación 28044 su modificatoria Ley N° 28123 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 011-2012-ED y modificatoria; Resolución Ministerial N° 572-2015-MINEDU, Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU; y en uso de las atribuciones que le confiere la Ordenanza Regional 038-2011-GR-CAJ/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chota;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DISPONER EL CIERRE TEMPORAL de la Institución Educativa Pública Nivel Primaria N° 101040, del centro poblado Calamaco, distrito de Chimbán, provincia de Chota, a partir del 01 de marzo del 2025, por los motivos que se explica en los considerandos que anteceden, con los siguientes detalles:

Nombre de la IE.	101040
Código de Local:	106313
Código Modular:	0678383
Servicio Educativo / Nivel Educativo:	Nivel Primaria
Modalidad / Forma:	Educación Básica Regular – EBR
Metas de Atención:	0
Tipo de Gestión:	Pública de Gestión Directa – Ministerio de Educación
Distrito / Provincia	Chimbán / Chota
Tipo de IE:	Unidocente
Código de Plaza Nexus:	1120213211H2
Fecha de inicio de CIERRE TEMPORAL	01 de marzo del 2025

Artículo Segundo. - DISPONER que en el Área de Gestión Institucional – Estadística, se realicen las acciones administrativas pertinentes, según corresponda, en aplicación de la normatividad educativa vigente, teniendo como marco orientador el brindar un mejor servicio educativo.